

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Comité II

Transporte de especímenes vivos

PROYECTOS DE DECISIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

El presente documento ha sido preparado por la Secretaría sobre la base de un proyecto de decisión contenido en el documento CoP15 Doc. 33 y un proyecto de decisión aceptado tras el debate de la Comisión II en su quinta sesión, y registrado como acta resumida Com. II Rec. 5.

Transporte de especímenes vivos

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

15.xx En consulta con la Secretaría, los Comités de Fauna y de Flora deberían:

- a) proceder a sustituir las *Directrices para el Transporte y la Preparación para el Transporte de Animales y Plantas Silvestres Vivos* de la CITES (1981), preparando nuevas directrices para el transporte no aéreo de animales y plantas vivos, a fin de someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión (CoP16);
- b) consultar y entrar en contacto con los correspondientes especialistas en transporte y otros asociados, entre otras cosas, para compilar información sobre el transporte no aéreo;
- c) examinar las Resoluciones Conf. 10.21 (Rev. CoP14) y Conf. 12.3 (Rev. CoP14) y proponer revisiones a las mismas para su examen en la CoP16; e
- d) informar sobre la aplicación de la presente decisión a la CoP16.

Dirigida a la Secretaría

15.xx La Secretaría:

- a) explorará la posibilidad de incrementar la cooperación entre la CITES y varias organizaciones que se ocupan del transporte (OIE/Organización mundial de sanidad animal, Organización Marítima Internacional, etc.) mediante, entre otras cosas, un memorando de entendimiento, o la creación de un grupo de enlace; e
- b) incorporará la orientación sobre el transporte descrita en los párrafos 77 a 89 del documento AC24 Doc. 15.2 en el proyecto de legislación nacional CITES.